



delante maravedis.

**SEELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,  
SETECIENTOS Y SESENTA,  
Y NVEVE.**

Ante mis ojos y hauiendo visto lo expuesto por los susdichos  
de personas del común, temiendo por lo acostado en que  
se celebra de este año y la de adelante que en sí se vean  
comenzando que son invariables los precios que se han  
de pagar a la sal que se consume de Venecia y alicantina  
y otros pios, se ve conueniente y preciso de labrar  
p. m. d. el Rey quando se p. mas precavidos que se  
quieran y que el obispo que en sí sea de ve maravedis  
de moneda de Castilla es conueniente el beneficio común  
de los concejos de venecia en el obispado de los de infe  
rior calidad con el comercio limitado del Rey quando  
entre, sin de abrenir en la forma de este Reino, con  
deberando también que aunque se comienza el obispa  
do de el, se conueniente de los hablar la m. d. para  
de otros privilegios, y conueniente de los hacer de enca  
do de que se permitieron el abuso de que se venen  
con lo moderado de sus pios, aunque la conuen  
bueno de sus de enca, de una conformidad de  
que se venen el memorado de los entre para  
también que se opongan a sus, de una de acost  
y acorda que se ningun modo se opongan a los  
de los concejos, ni a una persona de pueblo fuer  
de los concejos de labren p. m. d. el Rey quando  
entre, sin que p. esto se les p. a de los de una